

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-1178-EX
Fecha: 2026-05-18 09:45:47 GMT -05
Recibido por: Ayleen Karelis Intriago Barragan
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:1002622841

Ibarra, 15 de Mayo de 2026

Señores:

COMISION DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE
LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Ciudad.-

Señores Comisionados:

Reciban un cordial y atento saludo de la suscrita, ANDREA ELIZABETH CAZAR VILLACIS, [REDACTED] postulante N° 28 dentro del Concurso, quien a través del presente solicita comedidamente la recalificación de los méritos, amparada en el Art. 41 de la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

CAPACITACIÓN RECIBIDA (HASTA 2 PUNTOS)

Dentro del componente FORMACIÓN ACADÉMICA, específicamente en la CAPACITACIÓN RECIBIDA no se me otorga ningún punto pese a haber presentado 284 horas académicas, indicando que no se encuentran avaladas por universidades, ante lo cual debo indicar que EL CENTRO DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL (CEDEC / CORTE CONSTITUCIONAL), LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL (CONSEJO DE LA JUDICATURA) Y LA ESCUELA DEFENSORIAL (DEFENSORIA PÚBLICA) son entidades calificadas de la Función Judicial, que cuentan con aval académico y trabajan de forma ligada con las Universidades e Instituciones de Educación Superior, razón por la cual sus capacitaciones tienen plena validez, más aún cuando se otorgan como educación continua a los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos y servidores judiciales).

Razón ésta por la que solicito la recalificación de los certificados que constan en mi expediente, así:

1.- CURSO JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL PARA OPERADORES DE JUSTICIA DE 100 HORAS, fue organizado por la Escuela de la Función Judicial, la misma que es miembro de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales RIAEJ y acreditada bajo la norma de calidad RIAEJ NCR 1000-2015, con el aval académico del IAEN, Universidad de Posgrado del Estado, lo cual se puede comprobar escaneando el código QR que se encuentra en la parte superior derecha del certificado Código iAHjqZlxMP.

2.- CURSO HABEAS CORPUS CON ENFOQUE EN CASOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA DE 20 HORAS, fue organizado por la Corte Constitucional del Ecuador a través Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, CEDEC, que pertenece a la Corte Constitucional y por la Escuela Defensorial, ambas instituciones con aval académico, cuyo código QR también puede ser verificado.

3.- CURSO AVANCES PROCESALES EN EL SISTEMA JURÍDICO: CONSTITUCIONAL, PENAL Y COGEP – SEGUNDA EDICION DE 40 HORAS, organizado por la Defensoría Pública del Ecuador, a través de la Escuela Defensorial, cuyo código QR también puede ser verificado.

4.- CURSO JUSTICIA JUVENIL 1: LA ADOLESCENCIA DE 40 HORAS, fue organizado por la Escuela de la Función Judicial, la misma que es miembro de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales RIAEJ y acreditada bajo la norma de calidad RIAEJ NCR 1000-2015, en la parte posterior del certificado consta la certificación del proceso académico.

5.- CURSO JUSTICIA JUVENIL 2: LA CRIMINALIDAD JUVENIL DE 60 HORAS, fue organizado por la Escuela de la Función Judicial, la misma que es miembro de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales RIAEJ y acreditada bajo la norma de calidad RIAEJ NCR 1000-2019, misma que otorga el aval académico.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ACUMULABLES HASTA 10 PUNTOS)

Dentro del componente EXPERIENCIA ESPECÍFICA se indica que será

ACUMULABLE bajo las siguientes reglas: a) *Podrán acreditarse varios de los componentes de este módulo y ser calificados sin superar el puntaje máximo.* b) *Para la acreditación del puntaje de este módulo las certificaciones y documentos de respaldo deben ser específicas,* c) *Las certificaciones o los documentos de respaldo deberán hacer mención a las funciones ejercidas para su verificación”*

1.- Pero en mi caso no se ha tomado en cuenta el cargo de nivel jerárquico superior dentro de la Defensoría Pública, con una remuneración de 3247 USD por ejercer la calidad de DIRECTORA PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE IMBABURA, bajo la modalidad de encargo desde el 02 de Marzo de 2021 hasta 06 de Octubre de 2022 y bajo la modalidad de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL desde el 07 de Octubre de 2022 hasta el 05 de Agosto de 2024, pues es importante aclarar que si bien soy Defensora Pública mediante concurso de méritos y oposición, por el cual me he desempeñado como servidora en el área penal, también ejercí un cargo administrativo de gestión pública, lo que me hace acreedora del puntaje correspondiente, según lo dispuesto en el numeral 4.1.- *“Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, jueces penales, fiscales y defensores públicos en materia penal”*

2.- Además tampoco se toma en cuenta la experiencia laboral específica en el Consejo de la Judicatura, en el cual cumplí también con un cargo de nivel jerárquico superior como DELEGADA Y DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA, que si bien no supera el año (06/08/2018 al 16/04/2019), los meses trabajados deben sumarse a mi otro cargo de dirección en gestión pública, pues la valoración del componente indica que es ACUMULABLE o en su defecto se lo debe valorar bajo este parámetro 4.5.- *“Representación en organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con las materias relevantes”*, para así obtener el puntaje respectivo.

OTROS MERITOS (HASTA 5 PUNTOS)

En este componente no se me están valorando las capacitaciones impartidas, supuestamente por no cumplir con el Art. 36 de la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la

primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, sin tomar en cuenta que si pertenecen a las materias relevantes de Gestión Pública, así:

1.- CERTIFICADO COMO PONENTE: CASOS RELEVANTES Y GESTION DEFENSORIAL, si cumple el Art. 36 #9 de la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, pues esto es GESTION PÚBLICA.

2.- CERTIFICADO COMO PONENTE: REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, si cumple el Art. 36 #9 de la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, pues esto también es de GESTION PÚBLICA.

3.- CERTIFICADO COMO PONENTE: CORRECTO USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, documento que se encuentra debidamente digitalizado en el CD que se adjuntó al expediente, punto 19.- CAPACITACIONES RECIBIDAS, IMPARTIDAS RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO, página 21, el mismo que si cumple el Art. 36 #9 de la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, pues esto es también GESTION PÚBLICA.

Así mismo debo indicar que no se han valorado el reconocimiento y el agradecimiento que me han realizado en calidad de DIRECTORA PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE IMBABURA por el apoyo demostrado a la Función Judicial y el aporte diario para el servicio de justicia.

4.- RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA por el apoyo demostrado a la Función Judicial y ser parte de la construcción de un servicio de justicia para tener un territorio de paz, si cumple con el Art. 36 #5, 7 y 9 de la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del

Estado, pues esto es parte del DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y GESTION PÚBLICA, como materias relevantes.

5.- AGRADECIMIENTO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE IBARRA por el aporte diario para que el servicio de justicia que presta la Unidad Judicial de Garantías Penales de Ibarra, en favor de la ciudadanía sea eficiente, eficaz y de calidad, si cumple con el Art. 36 # 1, 2 y 9 de la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, pues esto es parte del DERECHO PENAL, DERECHO PROCESAL PENAL Y GESTIÓN PÚBLICA, como materias relevantes.

Por todo lo expuesto solicito comedidamente se realice la recalificación de méritos, de conformidad con el Art. 41 de la Codificación del Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, en razón de que mis argumentos están debidamente fundamentados y justificados.

Atentamente,



ANDREA ELIZABETH CAZAR VILLACIS

